

RESOLUCION

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 2009

Visto,

El reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha otorgado a los títulos de:

1. Diseñador de Interiores que expide la Universidad de Palermo, mediante Resolución 727 del 13 de Mayo de 1997, así como el alcance que ha otorgado al mismo al indicar en el Anexo II de dicha resolución las actividades para las que tienen competencia quienes sean sus poseedores en función del perfil del título respectivo, y,
2. Licenciado en Diseño de Interiores que expide la Universidad de Belgrano, mediante Resolución 1250 del 20 de octubre de 1999, así como el alcance que ha otorgado al mismo al indicar en el Anexo I de dicha resolución las actividades para las que tienen competencia quienes sean sus poseedores en función del perfil del título respectivo, y,
3. Licenciado en Diseño de Interiores que expide la Universidad de Morón, mediante Resolución 293 del 10 de abril de 2000, así como el alcance que ha otorgado al mismo al indicar en resolución las actividades para las que tienen competencia quienes sean sus poseedores en función del perfil del título respectivo, y,
4. Licenciado en Diseño de Interiores -CICLO LICENCIATURA- que expide la Universidad del Museo Social Argentino, mediante Resolución 346 del 7 de Marzo de 2003, así como el alcance que ha otorgado al mismo al indicar en resolución las actividades para las que tienen competencia quienes sean sus poseedores en función del perfil del título respectivo, y,

Considerando,

Que tal reconocimiento implica otorgar a los Diseñadores de Interiores y a los Licenciados en Diseño de Interiores, antes mencionados, el carácter de profesionales universitarios egresados de una carrera de grado, a quienes se les reconoce competencia en función del perfil del título y de los contenidos curriculares de la carrera,

Que un análisis de las actividades para las que les otorga competencia el título, cuando determina es decir, la determinación de su alcance, es ilustrativo en cuanto a que se trata de una carrera de grado de una especialidad afín a la de los arquitectos,

Que tan ello es así que la sola lectura del Alcance de Título establecido para los Diseñadores de Interiores graduados en la Univeridad de Palermo y los Licenciados en Diseño de Interiores, graduados en las Univeridades de Belgrano, la Universidad de Morón, y la Universidad del Museo Social Argentino, por el que se considera en qué actividades tienen los graduados competencia, evidencia que todas ellas se encuentran comprendidas en las incumbencias que otorga a los arquitectos el Anexo



IV de la Resolución 498/06 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual se ha limitado el ejercicio de las actividades allí comprendidas a quienes acrediten el carácter de arquitectos,

Que de una correcta interpretación del art. 19 del decreto ley 6070/58 resulta que ante la inexistencia de Consejo Profesional que nuclea a los profesionales universitarios de una misma especialidad, los mismos deben poder matricularse en el Consejo afín a sus actividades hasta tanto estén en condiciones de constituir su propio Consejo Profesional,

Que en la matrícula a crearse no solo se puedan matricular los egresados de las Universidades a que alude la Resolución sino también aquellos que egresen en el futuro de carreras universitarias con carga horaria y plan de estudios similar así como semejante alcance de títulos.

Que éste Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo, en razón de lo ya dicho, es aquel más afín a la especialidad de los nuevos títulos de las carreras de grado reconocido por las Resoluciones antes mencionadas,

Por ello el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo
Resuelve:

- 1) Crear la matrícula de Licenciados en Diseño de Interiores en la que podrán inscribirse los poseedores del título de Diseñador de Interiores egresados de la Universidad de Palermo, y a los poseedores del título de Licenciados en Diseño de Interiores, egresados de la Universidad de Belgrano, la Universidad de Morón y la Universidad del Museo Social Argentino para ejercer en jurisdicción nacional y/o de la Ciudad de Buenos Aires cualquiera de las funciones comprendidas en el alcance que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha otorgado a cada uno de los títulos mencionados en esta Resolución.
- 2) La inscripción en la matrícula del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo hace a los Diseñadores de Interiores egresados de la Universidad de Palermo y a los Licenciados en Diseño de Interiores egresados de la Universidad de Belgrano, la Universidad de Morón y la Universidad del Museo Social Argentino, sujeto de todos los derechos y obligaciones fijadas por el decreto ley 6070/58, el Reglamento Interno de dicho Consejo y el código de ética aprobado por decreto 1099/84, en las condiciones previstas cuando existieren en cuanto fuesen de aplicación,
- 3) Toda persona con el título habilitante referido que desee matricularse en el Consejo deberá presentar su solicitud por escrito cumpliendo con los requisitos establecidos a tales efectos para los profesionales de la arquitectura,
- 4) Notifíquese, publíquese y archívese.

Arq. MARGARITA M. CHARRIERE
Prosecretaria



Arq. CARLOS F. del FRANCO
Presidente

